MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1221 -2010/MDSA

Santa Anita, 13 SEP 2010

VISTO: Los Informes N° 110-2010-GODU/MDSA de fecha 23 de Abril del 2010, Informe N° 593-2010-SGCHU-GODU/MDSA de fecha 08 de Setiembre del 2010 y N° 145-2010-GAJ/MDSA de fecha 09 de Marzo del 2010, elaborados por la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas y Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 79, Numeral 3.6.1 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función especifica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar, regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas;

Que, la Ley N° 29090 "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones" establecen en su Articulo 24 que las Municipalidades Distritales y las Provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Cercado, identificarán los predios registralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos, las municipalidades emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios, y disponga la inscripción registral de uso rústico a urbano. La inscripción individual será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana;

Que, la declaración de Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que faculta a las Municipalidades a declarar de Oficio a la Habilitación Urbana de Predios, que previamente la Corporación ha identificado dentro de zonas urbanas consolidadas y que se encuentran inscritos en el Registro Público como rústico;

Que, en los antecedentes se aprecia que según Partida N° , 46499220 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima- Inscripción de Propiedad Inmueble del lote denominado Parcela N° 3 de la Sección 1 del Sector A de la Manzana Alta del Fundo Inquisidor, predio rústico de 16,300.00 m2, presentado por la empresa Sociedad Importadora S.A. y que presenta los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el frente: con Jr. Batallón Callao con una línea recta de 153.00 ml.
Por la derecha : colinda con la Av.Los Rosales con 101.00 ml.
Por la izquierda colinda con propiedad de terceros con 109.50 ml.
Por el fondo: colinda con propiedad de terceros con 152.0 ml.

Que, según Informe N° 593-2010-SGCHU-GODU/MDSA de fecha 08/09/10, el solicitante ha cumplido, dentro de los plazos establecidos, con la presentación de los documentos solicitados y con los parámetros básicos para ser considerado consolidado el inmueble materia de solicitud de habilitación urbana. Asimismo, señala que dicho terreno presenta 4.40 ml. afectos al Jr. Batallon Callao a lo largo de todo su lindero, el mismo que deberá otorgarse a fin de mantener la consolidacion vial del mencionado.

Que, según Informe N° 145-2010-GAJ/MDSA de fecha 09/03/10 en el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que siendo una potestad administrativa en el marco de sus funciones, corresponde a vuestro despacho determinar,en coordinación con la Alta dirección, los casos en los que se va a aplicar el artículo 24° de la Ley N° 29090.

Que, según Informe N° 110-2010-GODU/MDSA de fecha 23/04/10, y en atención al Informe N° 145-2010-GAJ/MDSA indica las consideraciones que determinan la factibilidad de aplicabilidad del Art. 24°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

de la Ley N° 29090: predio de 16,300 m2 registralmente calificado como rústico ubicado en la zona urbano consolidada con edificaciones y servicios públicos.

Que, la actual gestión municipal, tiene por finalidad otorgar facilidades y apoyar el saneamiento físico legal de los inmuebles que se encuentran en la jurisdicción del distrito de Santa Anita y, existiendo concordancia entre lo indicado por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, Gerencia de Asesoría Jurídica y lo solicitado por la población, se hace necesario aprobar la Habilitación Urbana de Oficio del área de 16,300.00 m2 ubicado en la Parcela N° 3 de la Sección 1 del Sector A de la Manzana Alta del Fundo Inquisidor;

Estando a los Informes Nº 593-2010-SGCHU-GODU/MDSA de fecha 08 de Setiembre del 2010, Nº 145-2010-GAJ/MDSA de fecha 09 de Marzo del 2010 y N° 110-2010-GODU/MDSA de fecha 23 de Abril del 2010, en uso de las facultades establecidas en el Articulo 20, Numeral 6) de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Articulo Primero.-Declarar la Habilitación Urbana de Oficio del terreno de 16,300.00 m2 ubicado en la Parcela N° 3 de la Sección 1 del Sector A de la Manzana Alta del Fundo Inquisidor, interseccion del Jr. Batallón Callao y Av. Los Rosales de este distrito, inscrito en la Partida Nº 46499220 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima de acuerdo al plano signado con el Nº 004-2010-SGCHU-GODU/MDSA que se aprueban con la presente Resolución.

Articulo Segundo.-Determinar que del Área Bruta Total de 16,300.00 m2, que se declara habilitada de oficio como urbana en el Articulo precedente corresponde a:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS	
ÁREA BRUTA TOTAL	16,300.00 m2
ÁREA AFECTA A VÍA: JR. BATALLÓN CALLAO	673.20 m2
ÁREA NETA (PROPIETARIO)	15,626.80 m2

APORTES REGLAMENTARIOS.-La Habilitación Urbana de Oficio, por su carácter excepcional, no se encuentra sujeta a los aportes reglamentarios, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 24 de la Ley N° 29090.

Articulo Tercero.-Dispóngase la inscripción registral del cambio de uso de rústico a urbano de los lotes que conforman la Habilitación Urbana de Oficio que se aprueba de acuerdo a los láminas U-01, signado con el N° 004-2010-SGCHU-GODU/MDSA, y que forman parte de la presente Resolución, consideran acto que se formalizará mediante la gestión del propietario ante el Registro de Predios de la Zona IX Sede Registral-Sede Lima.

Articulo Cuarto.-Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA